



Expediente núm.: 98/2020

BANDO

Don David Colinas Maté, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roa, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **HAGO SABER:**

Que en atención a la aplicación de la FASE 3 de las medidas de la desescalada, en el municipio de Roa, y en relación con los artículos 18 a 21 de la **Orden SND/458/2020, de 30 de mayo** (publicada en el Boletín Oficial del Estado número 153, de fecha 30 de mayo de 2020), y **Acuerdo 7/2020, de 14 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León**, por el que se establecen medidas específicas en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León número 117, extraordinario de fecha 14 de junio de 2020), **se autoriza a la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración, así como sus terrazas y, a la reapertura de las zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos, a partir del lunes 15 de junio de 2020**, bajo las siguientes condiciones:

- Apertura para **consumo en el local** que **no supere el 50%** de su aforo.
- Consumo **dentro del local en mesas o grupos de mesas**, preferentemente mediante reserva previa. Deberá asegurarse el mantenimiento de la debida **distancia física de dos metros** entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.
- **En ningún caso se permitirá el autoservicio ni el consumo en barra por parte del cliente.**
- Apertura al público de las **terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración** limitándose el **aforo al 75%**. En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida **distancia física de al menos dos metros** entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. La **ocupación máxima será de veinte personas** por mesa o agrupación de mesas.
- **No se permite la reapertura de locales de discotecas y bares de ocio nocturno**, salvo **exclusivamente las terrazas al aire libre de estos locales**, en caso de tenerlas, en las que serán de aplicación las mismas condiciones y requisitos que a las terrazas del resto establecimientos de hostelería y restauración
- Respecto a las **zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos**, podrá procederse a la **reapertura al público, siempre que no se supere el 50% de su aforo.**

Se apela a la responsabilidad de los hosteleros y restauradores, así como, a los vecinos y clientes, en el cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas y se ruega prudencia y sentido común, teniendo en cuenta la actual situación sanitaria.

En Roa, a la fecha de la firma digital.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Roa de Duero

Plaza Mayor de Santa María nº 24, Roa. 09300 Burgos. Tfno. 947 540 161. Fax: 947 541 806

